

Agricultura, Pesca y Alimentación, por otra, se consignan en la Memoria del plan y en los anejos número 1 y 2 de esta Orden, en los que se establece la clasificación que corresponde a cada una de ellas y el orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y la ejecución de obras.

Art. 5.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita, y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben por los Organismos para su desarrollo en cada ejercicio económico.

Entre las instrucciones figurarán las relativas a tarificación de las aguas y las necesarias para la buena conservación de la red viaria de la zona. A tal efecto, la Comisión Técnica Mixta se reunirá con la periodicidad necesaria para el seguimiento de la actuación en la zona y adaptar los planes de obras a los programas de inversiones.

Para la mayor eficacia de este cometido actuarán conjuntamente y de modo permanente en la zona dos miembros de la Comisión Técnica Mixta, representando, respectivamente, a la Dirección General de Obras Hidráulicas y al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, debiendo ser designados estos miembros al entrar en vigor el presente plan coordinado de obras de la zona regable del Bornova, en la provincia de Guadalajara.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación

ANEXO I

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión de su calificación y del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras

Obras	Plazo en semestres, a partir de la aprobación del plan	
	Proyecto	Final de obra
Obras de interés general		
Conducción de presa a cámara de carga	Primer semestre	Sexto semestre
Cámara de carga	Primer semestre	Sexto semestre
Red principal de riegos ..	Primer semestre	Sexto semestre
Obras de fábrica	Primer semestre	Sexto semestre

ANEXO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, con expresión de su calificación y del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras

Obras	Plazo en semestres, a partir de la aprobación del plan	
	Proyecto	Final de obra
Obras de interés general		
Red de caminos de servicio		Sexto semestre
Obras de interés común		
Red primaria de riegos ..	Primer semestre	Sexto semestre
Red secundaria de riegos ..	Primer semestre	Sexto semestre
Obras de fábrica	Primer semestre	Sexto semestre

4681

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de noviembre de 1984 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de contadores eléctricos, marca «AEG», trifásicos a cuatro hilos, para energía activa, modelo «T3C111», de 220/380 V en 15 y 30 A.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, del día 22 de noviembre de 1984, página 33652, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Punto primero.—Donde dice: «31 de diciembre de 1984», debe decir: «Treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro».

MINISTERIO DE JUSTICIA

4682

ORDEN de 21 de enero de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional en el recurso número 312.083, interpuesto por doña Francisca García Pérez y doña María del Pilar González Echenique.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 312.083, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional por doña Francisca García Pérez y doña María del Pilar González Echenique, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a las interesadas por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad seis les correspondía como Auxiliares Diplomadas de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de las referida funcionarias se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 19 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca García Pérez y doña María del Pilar González Echenique, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia sobre actualización económica de trienios a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo sin efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los trienios que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél, y cuyos trienios percibe como parte integrante de su haber, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.